

**VISTA:**

Las solicitudes de reprogramación del examen final del curso de **“Ética e integridad en la magistratura”** de los discentes **RAMOS DIAZ ALEXANDER FREDDY** y **LEON FLORIAN FELIPE JOHAN – Segundo y Tercer Nivel**, del 29° Programa de Formación de Aspirantes – PROFA.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 151° de la Constitución Política del Perú, la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles para los efectos de su selección;

Que, el Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, aprobado con Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 003-2023-AMAG/CD de fecha 10 de enero de 2023; establece en su artículo 68° que *“La evaluación del aprendizaje es un proceso permanente e integral que mide el nivel de logro del aprendizaje del discente, de acuerdo a las competencias y capacidades previstas en cada curso que conforma un Programa. Se utiliza instrumentos de evaluación para recoger información a través de criterios e indicadores de evaluación.”*;

Que, el curso **“Ética e integridad en la magistratura”**, del 29° Programa de Formación de Aspirantes – PROFA –Primer, Segundo y Tercer Nivel, estaba programado para ejecutarse del 9 al 29 de abril de 2025, habiéndose fijado la aplicación de la evaluación final Desde las 00:00 horas del lunes 28 hasta las 23:55 horas del martes 29 de abril de 2025;

Que, el artículo 77° del vigente Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, señala que, *“El único componente evaluativo que es susceptible de reprogramación es el examen final y procederá sólo en el caso que el discente no se haya presentado o rendido dicho examen final en la fecha programada, debido a un caso fortuito o de fuerza mayor, el cual será debidamente justificado y acreditado.”*

Que, se ha evaluado los aspectos formales: solicitud, plazo y pago de tasa correspondiente, así como los aspectos de fondo establecidos en la norma precitada que determinan la procedencia o no de la solicitud;

Que, el último párrafo del artículo 77° del Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, establece que de declararse procedente la solicitud, la Subdirección del Programa establecerá el modo, lugar y fecha y hora de examen. Después de reprogramada una evaluación, no procede nueva reprogramación.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** las solicitudes de reprogramación del Examen Final del curso "Ética e integridad en la magistratura" del 29° Programa de Formación de Aspirantes – PROFA – Segundo y Tercer Nivel, sustentada en los documentos de visto.

La evaluación según informe de visto deberá ser rendida por los discentes:

N°	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	NIVEL	AULA	ACTIVIDAD ACADÉMICA
1.	41971913	RAMOS	DIAZ	ALEXANDER FREDDY	II	202	Curso "Ética e integridad en la magistratura"
2.	40803553	LEON	FLORIAN	FELIPE JOHAN	III	301	

**ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR** fecha para rendir la evaluación final reprogramada desde las 12:00 horas del día miércoles 7 hasta las 23:55 horas del día jueves 8 de mayo de 2025.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a las Coordinadoras del 29° Programa de Formación de Aspirantes – PROFA –Segundo y Tercer Nivel, la notificación al interesado de la presente Resolución, a través de su correo electrónico registrado para los fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Academia de la Magistratura (<https://www.amag.edu.pe>).

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** la notificación al área de Soporte Tecnológico, para realizar las gestiones pertinentes a fin de cumplir con lo resuelto en los artículos Primero y Segundo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

*Firmado digital*

-----  
**JAZMIN ASUNCION NIN MONTERROSO**  
SUBDIRECTORA DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE  
ASPIRANTES  
Academia de la Magistratura

JANM/

